



En relación con el **Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Programa Educativo de Actividades Artísticas de la Comunidad de Madrid**, recibido el 23 de julio de 2025, junto con la correspondiente Memoria Ejecutiva del Análisis de Impacto Normativo, este Centro Directivo desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, informa lo siguiente:

I.- Antecedentes y objeto

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, añade el artículo 5 bis dedicado a la educación no formal. Establece que la educación no formal en el marco de una cultura del aprendizaje a lo largo de la vida, comprenderá todas aquellas actividades, medios y ámbitos de educación que se desarrollan fuera de la educación formal y que se dirigen a personas de cualquier edad con especial interés en la infancia y la juventud, que tienen valor educativo en sí mismos y han sido organizados expresamente para satisfacer objetivos educativos en diversos ámbitos de la vida social tales como la capacitación personal, promoción de valores comunitarios, animación sociocultural, participación social, mejora de las condiciones de vida, artística, tecnológica, lúdica o deportiva, entre otros. Se promoverá la articulación y complementariedad de la educación formal y no formal con el propósito de que esta contribuya a la adquisición de competencias para un pleno desarrollo de la personalidad.

El proyecto tiene por objeto crear un Programa Educativo de Actividades Artísticas de la Comunidad de Madrid (en adelante, Programa Educativo) para potenciar la práctica artística de calidad y fomentar el interés por las artes en la comunidad educativa de la región, al margen de la oferta educativa artística de las enseñanzas regladas que la Comunidad de Madrid ofrece en sus centros públicos y, por lo tanto, está destinada a estudiantes, profesores, padres o tutores y exalumnos que cumplan con los requisitos definidos en cada actividad.

Este Programa Educativo está integrado por dos actividades: El Coro de Niños y Jóvenes de la Comunidad de Madrid (en adelante, el Coro) y la Agrupación de percusión de la Comunidad de Madrid (en adelante, la Agrupación de percusión).

Con fecha 26 de junio de 2025 este Centro directivo recibió un primer borrador del proyecto de decreto, junto con la Memoria Ejecutiva del Análisis de Impacto



Comunidad de Madrid

Normativo (MAIN) y el informe de la Dirección General de Recursos Humanos de Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de fecha 10 de junio de 2025.

Con fecha 3 de julio de 2025, con número de referencia 65/703427.9/25, se remitió escrito de requerimiento para que la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de Consejería de Educación, Ciencia y Universidades aportase el detalle, en la MAIN, de la estructura organizativa y de los puestos que darán soporte al Programa Educativo de Actividades Artísticas, así como las retribuciones individuales correspondientes y el coste total del proyecto recogido en el Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos.

En contestación a dicho requerimiento, con fecha 16 de julio de 2025 el Centro proponente remite un nuevo borrador de proyecto de Decreto, la MAIN y el informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de fecha 14 de julio de 2025, objeto del presente informe.

II.- Contenido

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y otra dispositiva con quince artículos ordenados en tres capítulos y dos disposiciones finales.

Parte expositiva: Recoge como antecedente normativo el artículo 5 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y justifica la adecuación del proyecto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Parte dispositiva:

El capítulo I (artículos 1 al 2) comprende las disposiciones generales relativas al objeto, ámbito de aplicación y los fines de las actividades artísticas.

El capítulo II (artículos 3 al 9) dedicado al Coro. Su finalidad es ofrecer a los coralistas una formación vocal y musical. Depende de la dirección general con competencias en materia de enseñanzas artísticas. Regula su organización y estructura, las funciones de la persona encargada de la dirección del Coro, las funciones de la persona que ocupe el puesto de profesor de técnica vocal y las funciones de la persona que ocupe el puesto de pianista. Además, establece el procedimiento de admisión al Coro y el funcionamiento de esta actividad



El capítulo III (artículos 10 al 15) dedicado a la Agrupación de percusión. Su finalidad es ofrecer a sus componentes una experiencia artística mediante la práctica grupal de la percusión. Depende de la dirección general con competencias en materia de enseñanzas artísticas. Regula su organización y estructura, las funciones de la persona encargada de la dirección de la Agrupación de percusión y las funciones de la persona que ocupe el puesto de profesor de percusión. Además, establece el procedimiento de admisión a la Agrupación de percusión y el funcionamiento de esta actividad

Disposiciones finales (2): La primera habilita a la persona titular de la consejería con competencias en la materia de educación para la creación mediante orden de nuevas actividades que se adecuen a lo establecido en el decreto, y la segunda establece la entrada en vigor el día siguiente al de su publicación oficial en el Boletín de la Comunidad de Madrid.

III.- Observaciones al contenido

3.1. En relación con la organización del Coro; el artículo 4 del proyecto incluye el siguiente personal: una persona encargada de la dirección del Coro, una persona que ocupe el puesto de profesor de técnica vocal y una persona que ocupe el puesto de pianista y, por otro lado, el apartado 9.2.1, apartado I, de la MAIN establece que estos puestos actualmente están ocupados por una profesora con cargo de Asesora Técnico Docente y dos funcionarios docentes en comisión de servicios a tiempo completo, dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

3.2. En relación con la organización de la Agrupación de percusión; el artículo 11 incluye el siguiente personal: una persona encargada de la dirección de la Agrupación de percusión y una persona que ocupe el puesto de profesor de percusión y, por otro lado, el apartado 9.2.1, apartado II, de la MAIN indica que estos puestos serán cubiertos por dos profesores en comisión de servicios a tiempo completo, dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y estarán adscritos a este centro directivo. Su incorporación está prevista para el curso 2026-2027.

Pues bien, se reitera lo indicado en el requerimiento de fecha 1 de julio de 2025 realizado al Centro proponente (ref. 62.674112.9/25), ya que sigue sin explicarse, ni en la MAIN ni en el informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de fecha 14 de julio de 2025, si la propuesta implica la creación de una plantilla que de soporte al programa que se



Comunidad de Madrid

pretende aprobar por este Decreto, que tiene vocación de permanencia, independientemente de la forma con la que se pretenda proveer los mismos.

Por lo tanto, dada esta situación, deberán destinarse a este programa cinco de los cupos estructurales aprobados por Consejo de Gobierno.

IV.- Repercusión en el Capítulo 1. “Gastos de personal”

La MAIN, el apartado 9.2. dedicado al “Impacto presupuestario”, se divide en el 9.2.1 “Gastos de personal derivados de las actividades que se crean” y en el 9.2.2. “Gastos comunes derivados del desarrollo de las actividades”.

El apartado 9.2.1. establece que: *“los gastos derivados de la creación de las actividades artísticas del Coro y de la Agrupación de percusión serán los derivados de las necesidades de personal que cumpla las funciones recogidas en los artículos 5, 6, 7, 12 y 13 del proyecto normativo, así como todos los gastos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.”* Los gastos de personal deben recogerse en este apartado y no sólo en el informe al que hace referencia el apartado 10.2.1 de la MAIN.

Conforme el informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, apartado 10.2.1 de la MAIN, **el coste previsto para el Coro** de una profesora con cargo de Asesora Técnico Docente y dos funcionarios docentes en comisión de servicios a tiempo completo, cuyo coste, para el curso 2026-2027 asciende a 143.437,56 euros, y **el coste previsto para la Agrupación de percusión** del puesto de director de la agrupación y profesor de percusión que serán cubiertos por dos profesores funcionarios nombrados en comisión de servicios a jornada completa, dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, cuya incorporación está prevista para el curso 2026-2027, asciende a un coste estimado de 95.625,04 euros.

No obstante, el pasado 21 de julio se publicó en BOCM, Acuerdo de 16 de julio de 2025 de Consejo de Gobierno sobre el incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid, esto es un 0,5 por cien, por tanto, resulta necesario que la valoración del coste del proyecto se realice teniendo en cuenta este incremento.

Así pues, el coste total estimado de este proyecto, para el curso 2026-2027, se cifra en **240.234,49 euros**, una vez realizado el incremento del 0,5 por cien, correspondiendo **144.140,70 euros** al Coro y **96.093,80 euros** a la agrupación de percusión. Este coste se ofrece sin ningún complemento retributivo personal o



Comunidad de Madrid

adicional, resultando coincidente con lo que figura en la vigente Orden de gestión de nóminas del personal de la de la Comunidad de Madrid para el año 2025, para el personal funcionario docente del Grupo A1/24.

Con independencia de su impacto en Capítulo 1 y de la forma en que esas plazas se encuentren ocupadas, bien mediante comisión de servicio o bien a través de otros sistemas de provisión, este coste no repercutirá, como dicen, en Capítulo 1 del presupuesto de gasto, siempre y cuando el personal asignado al proyecto y sus sustitutos en los centros docentes se encuentren dentro del cupo autorizado y contemplados en el la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de cada ejercicio.

IV.- Valoración general del contenido del proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Recursos Humanos

Esta Dirección General, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, emite informe favorable al proyecto de Decreto analizado, condicionado a que se destinen cinco de los cupos estructurales aprobados por Consejo de Gobierno, lo cual ha de recogerse expresamente en la MAIN, al igual que el coste actualizado con el incremento del 0,5 por ciento.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**